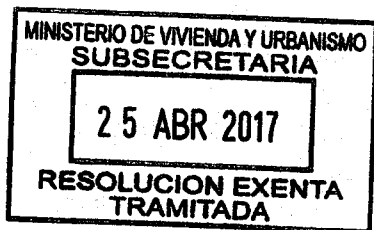



JLS/AVG/LGAMGC
Int. N° 525/2017

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO III, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, PARA 1 FAMILIA DE LA COMUNA DE TALCA, DE LA REGIÓN DEL MAULE/.



SANTIAGO, 25 ABR 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5234 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos a nivel nacional, pudiendo eximir de uno o más de los requisitos establecidos en este Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N°1.434, de fecha 21 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual se solicita asignación directa de un subsidio del Título III, de Ampliación de la Vivienda para una familia, perteneciente a la comuna de Talca;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de SERVIU de la Región del Maule, mediante el Oficio señalado en la letra c) de los Visto de la presente Resolución Exenta, solicita asignar directamente un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título III, de Ampliación de la Vivienda, a fin de dar solución a la



precaria condición socio-habitacional que presenta la Sra. Paula Alejandra Marin Aguilar;

2. Que, el Informe Social, de fecha 28 de abril de 2016, de la Unidad de Gestión Social del SERVIU Región del Maule, da cuenta de la condición de vulnerabilidad de la Sra. Marin, cuyo grupo familiar presenta un grave hacinamiento, dado que existen 9 personas en una vivienda de 2 dormitorios;
3. Que, los antecedentes acompañados al Oficio citado en el visto c) de la presente Resolución Exenta, dan cuenta de la aprobación del proyecto técnico desarrollado por SERVIU;
4. Que la Sra. Marín, ya obtuvo un subsidio del Título III, de Ampliación Vivienda de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en el año 2007, con el que pudo ampliar su vivienda, pero que a pesar de ello y dado el incremento en el número de integrantes del grupo familiar, aún persisten las condiciones de Hacinamiento;
5. Que, no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regional Ministeriales mediante Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1.882, (V. y U.), de 2016, referida a la emisión de resoluciones que asignen directamente subsidios para alternativas individuales, debido a que el monto requerido supera el tope máximo establecido en el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título III, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, por el monto y a la persona que se indica en la tabla inserta en el presente resuelvo:

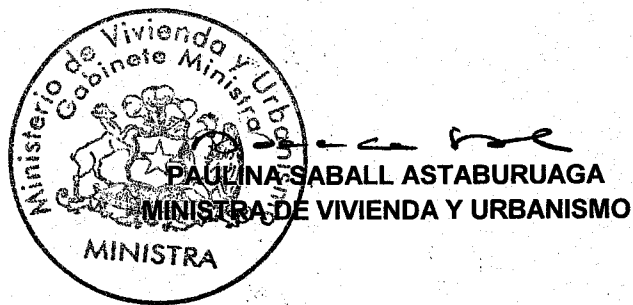
N°	Comuna	Apellidos	Nombre	RUT	Título III	AT	TOTAL
1	Talca	Marin Aguilar	Paula Alejandra	15.560.417-4	380	8	388

2. Exímase a la señora Paula Alejandra Marin Aguilar, de cumplir con los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes establecidos en el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006:
 - a) De la exigencia señalada en el Artículo 4°, referida a que no se pueden obtener dos subsidios del mismo tipo, ya que la Sr. Marín obtuvo un subsidio de Ampliación para su vivienda el año 2007.
 - b) De la exigencia del ahorro contenida en los artículos 9° y 16 letra f), por cuanto la beneficiaria tiene una crítica situación socioeconómica, que dificulta la obtención del ahorro requerido.



3. Impútese el monto total de **388 Unidades de Fomento** asignados a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Maule, de las cuales **380 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **8 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO